

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019 y julio 2020

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC N° : 20131378549
Domicilio legal : JIRON LAMPA N° 946, LIMA 01
Teléfono: : 3111700, ANEXO 2167
Correo electrónico: : vdorregaray@jne.gob.pe; ecastro@jne.gob.pe;
wsotelo@jne.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Programa Integral de Seguros.

ÍTEM PAQUETE

DESCRIPCION DEL SEGURO	CUBSO
SEGURO MULTIRIESGO	8413150200337116
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES -Seguros de accidentes personales -Seguros de accidentes personales por viajes.	8413160300094885
SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN	8413151400094891
SEGURO DE VEHÍCULO	8413150300094906
SEGUROS DE VIDA LEY	8413160100279044

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el formato de solicitud de aprobación de expediente N° 012-2020, con fecha 26 de agosto de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la culminación del contrato vigente. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 6.10 (Seis y 00/100 soles) en la Caja de la Entidad sito en Av. Nicolás de Piérola N° 1080, Lima Cercado en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019- Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”; y modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

NINGUNA

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos⁴.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁵.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁵ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Jurado Nacional de Elecciones, Av. Nicolás de Piérola N° 1080 Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, o en la Mesa de Partes Virtual.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/) para aquellas pólizas que sean emitidas en dólares, el proveedor contratado podrá emitir en la misma moneda, en cuyos casos, la Entidad efectuara el pago en soles aplicando el tipo de cambio de la SBS de la fecha de emisión de cada comprobante de pago; pago que se efectuara en cuatro pagos parciales e iguales.

- Primer pago: a los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.
- Segundo pago: a los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.
- Tercer pago: a los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.
- Cuarto pago: a los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección General de Recursos y Servicios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación debe ser presentada a la Unidad Orgánica de Logística, sito, tercer piso de la avenida Nicolás de Piérola N° 1080 Lima – Cercado, o por la Mesa de Partes Virtual del Jurado Nacional de Elecciones, en el horario de 08:00 a 16:00 horas

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Requerimiento de Servicios N° 00750

I. Terminos de Referencia

1. Denominación de la Contratación

SERVICIO DE PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS

2. Finalidad Publica

Contratar pólizas de seguros para dar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes en general, existentes o por adquirirse de propiedad del JNE y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubiquen en cualquier lugar de la República asimismo, contratar pólizas de seguros personales para dar cobertura y protección ante las contingencias y riesgos que pueda afectar al personal

3. Antecedentes

El Jurado Nacional de Elecciones, realiza este tipo de contratación en forma anual, a fin de garantizar a la Entidad la protección y salvaguardar a personal y los bienes muebles, vehículos e inmuebles de su propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo su administración, requiriendo mantenerlos cubiertos con pólizas de seguros que le brinden cobertura ante cualquier siniestro que pueda ocurrir.

4. Objetivos de la Contratacion

Brindar cobertura al riesgo que pueda sufrir el personal y los bienes muebles, vehículos e inmuebles de propiedad y/o terceros que se encuentren bajo la administración del Jurado Nacional de Elecciones.

5. Características y condiciones del servicio a contratar

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

850100040003 - SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION
850500040009 - SEGURO DE VEHICULO
850100030004 - SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES
850500060014 - SEGURO MULTIRIESGO (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)
850100010002 - SEGURO VIDA LEY

5.2. Actividades

850100040003 - SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, valores, documento o bienes de cualquier clase o naturaleza y descripción sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero, por robo, fraude o cualquier acto de Deshonestidad que pueda sufrir el asegurado a nivel nacional, en locales propios o de terceros.

850500040009 - SEGURO DE VEHICULO

Vehículos de propiedad del Jurado Nacional de Elecciones y/o de terceros previamente declarados a la Compañía de Seguros y siempre que estén bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual sea responsable, que se encuentren contenidos de forma permanente o temporal en locales de la Institución y/o de terceros, a nivel departamental y/o en cualquier lugar de la República,

850500060014 - SEGURO MULTIRIESGO (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)

Bienes e intereses en general de cualquier clase y descripción de propiedad del Jurado Nacional de Elecciones y/o de terceros previamente declarados a la Compañía de Seguros y siempre que estén bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual sea responsable, que se encuentren contenidos de forma permanente o temporal en locales de la Institución y/o de terceros, a nivel departamental y/o en cualquier lugar de la República.

850100010002 - SEGURO VIDA LEY

Pólizas de seguros personales para dar cobertura y protección ante las contingencias y riesgos que pueda afectar al personal que labora en el Jurado Nacional de Elecciones:

850100030004 - SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES

Pólizas de seguros personales para dar cobertura y protección ante las contingencias y riesgos que pueda afectar al personal que labora en el Jurado Nacional de Elecciones:

05 miembros del pleno del JNE

01 Secretario General

01 Director Central de Gestion Institucional

Accidentes por viaje de comision de servicios

5.3 Lugar y plazo de prestación del servicio: A Nivel Nacional.

5.3.1 Lugar: A Nivel Nacional.

5.3.2 Plazo: en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la culminación del contrato vigente.

6. Requisitos y Recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'200,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



Firmado digitalmente por: Responsable
CASTRO GARCIA Evelyn
Carola FAU 20131378549 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2020 15:20:40-0500

Firma y Sello del Área Usuaria Solicitante

F06(PR-LOG-JNE-02)00



Se consideran servicios similares a los siguientes: todo tipo de pólizas de seguros.

7. Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación

7.1 Conformidad de la prestación

La recepción y conformidad del servicio: sera emitida por la Direccion General de Recursos y Servicios

7.2 Forma de pago: La Entidad realizará el pago de la contraprestacion pactada a favor del contratista en soles (S/). para aquellas pólizas que sean emitidas en dolares, el proveedor contratado podra emitir en la misma moneda, en cuyos casos, la Entidad efectuara el pago en soles aplicando el tipo de cambio de la SBS de la fecha de emision de cada comprobante de pago. pago que se efectuara en cuatro pagos parciales e iguales.

- Primer pago: a los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.

- Segundo pago: a los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.

- Tercer pago: a los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.

- Cuarto pago: a los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.

7.3 Responsabilidad por vicios ocultos : El plazo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

II. Requisitos de Calificación

HABILITACIÓN

Requisitos:

La Compañía de Seguros deberá contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Acreditación:

Copia simple de la autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de póliza de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'200,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Todo tipo de pólizas de seguros.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



Firmado digitalmente por:
GAVELAN POLO Ruth Liliana
FAU 20131378549 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2020 18:45:50-0500



Firmado digitalmente por:
CASTRO GAVELAN Ruth Liliana
Carola FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2020 15:22:02-0500

Firma y Sello del Área Usuaría Solicitante

F06(PR-LOG-JNE-02)00

SLIP TECNICO PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS

POLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE

UBICACIÓN:

Toda la República donde el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE tenga interés asegurable.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según desglose de Valores SBS adjunto.

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del Asegurado de cualquier clase y descripción, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje y/o vehículos propios y/o de terceros, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y condición en el que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, previamente declaradas, ubicados bajo techo, a la intemperie dentro de los predios del Asegurado e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub estaciones, herramientas, equipos de limpieza, accesorios, repuestos, objetos frágiles, modelos, pinturas, libros, matrices, bienes fijos y móviles.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo activos en curso de construcción, montaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, bienes embargados y/o decomisados a terceros y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

Cobertura automática a inmuebles y/o locales en cesión de uso, aperturados en posterioridad.

LIMITE GLOBAL POR OCURRENCIA

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro, por cada empresa.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, excepto Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo y Responsabilidad Civil, que son en agregado anual.



J



Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastróficos tales como Terremoto, Lluvias e Inundaciones, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.



VIGENCIA : Anual

COBERTURAS : Todo Riesgo a Primer Riesgo de daño material
Incluyendo Riesgos Políticos y Fenómenos de la Naturaleza.

VALORES DECLARADOS :

• Obras Civiles (Edificios en General excluyendo el valor del terreno) incluye mejoras e instalaciones.	US\$ 6,991,771.44
Contenido en General.	<u>US\$ 4,496,543.73</u>
• Total Valor Declarado	US\$ 11,488,315.17

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo por ocurrencia Cobertura principal. US\$ 10'000,000.00

SUB-LÍMITES

• Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.	US\$ 10'000,000.00
• Equipo Electrónico (Secciones I, II y III)	US\$ 600,000.00
• Equipos móviles y portátiles (L.A.A.)	US\$ 15,000.00
• Hurto por equipo electrónico	US\$ 3,000.00
• Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos u Objetos frágiles, incluyendo HCCDMVT	US\$ 99,690.00
• Gastos Extraordinarios.	US\$ 1'000,000.00
• Gastos Extras "F"	US\$ 500,000.00
• Acervo Documentario (L.A.A.)	US\$ 50,000.00
• Cobertura Automática por nuevas adquisiciones	US\$ 1'000,000.00
• Transporte Incidental.	US\$ 100,000.00
• Responsabilidad Civil Extracontractual (L.A.A.)	US\$ 2'000,000.00
• Responsabilidad Civil Patronal (L.A.A.)	US\$ 150,000.00
• Responsabilidad Civil Contractual (L.A.A.)	US\$ 250,000.00
• Rotura de Maquinaria.	US\$ 30,000.00
• Vehículos propios, de terceros y/o de empleados en locales del asegurado, solo contra incendio	US\$ 150,000.00
• Dinero en efectivo y valores, solo contra incendio	US\$ 20,000.00

CLÁUSULAS GENERALES:

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada. (excepto para las coberturas L.A.A.)
- Errores y Omisiones (sólo para incendio).
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones.
- Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado.



CLÁUSULAS:

1. Incendio.
2. Todo Riesgo A Primer Riesgo.
3. Terremoto.
4. Otros Riesgos de la Naturaleza.
5. Huelgas y Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
6. Propiedades fuera del control del asegurado.
7. Traslado Temporal. (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto).
8. Bienes de Terceros (siempre que se encuentren bajo cuidado, custodia y control del asegurado).
9. Reemplazo.

y

10. Permisos y privilegios.
11. Combustión Espontánea.
12. Reparaciones y/o Reconstrucciones.
13. Gastos Extras.
14. Aparatos Eléctricos.
15. Arrendamiento.
16. Acervo Documentario US\$50,000.00 en L.A.A.
17. Explosión.
18. Daños por suspensión o falla en el aprovisionamiento de suministro eléctrico.
19. Daños por Agua, el monto de esta cobertura asciende a US\$ 12,000,000.00
20. Daños por Humo.
21. Valor de reposición a nuevo en robo, solo para equipos con una antigüedad de tres (03) años.
22. Locales no específicamente nombrados (Se refiere a aquellos locales que durante la vigencia de la póliza puedan ser ocupados por el asegurado para realizar sus operaciones), siempre que sean declarados a la aseguradora.
23. Transporte Incidental.



GASTOS EXTRAORDINARIOS

1. Honorarios profesionales.
2. Limpieza.
3. Remoción de escombros.
4. Documentos y modelos.
5. Honorario de arquitectos, topógrafos e ingenieros.
6. Costos de extinguir el incendio.

GASTOS EXTRAS

1. Cédula "F" Gastos Extras.



EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000.00 Nacional e Internacional en L.A.A.
2. Cobertura para los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que los equipos cuenten con estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos y que sea como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.
3. Incluye la cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software, limitado a US\$ 3,000.00 en Límite Agregado Anual.
4. Flete aéreo hasta US\$ 10,000.00 en Límite Agregado Anual.
5. Equipos móviles y portátiles a nivel mundial, hurto. (Dentro y fuera de los predios asegurados). Siempre como equipaje de acompañamiento en L.A.A.
6. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad.
7. Condición especial: En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de la computadora afectada, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico, sin exceder de la Suma Asegurada del bien siniestrado y de la póliza.
8. Hurto.

y



ROTURA DE MAQUINARIA

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000.00 en límite agregado anual.
2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites, lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
3. Pérdida de contenido hasta US\$ 9,000.00 en Límite Agregado Anual.
4. Explosión e Implosión.
5. Cortocircuito por cualquier causa
6. Cables metálicos y cables no eléctricos.
7. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
8. Flete Aéreo hasta US\$ 10,000.00 en Límite Agregado Anual.

9. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad.
10. Bombas sumergidas.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Extracontractual.
2. Patronal.
3. Incendio y/o Explosión y/o Humo y/o Agua.
4. Locales y Operaciones.
5. Ascensores, Grúas, Escaleras Mecánicas y Montacargas.
6. Uso de Armas de Fuego, solo para el personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia.
7. Contratistas y/o Sub. - contratistas Independientes.
8. Propietarios del edificio.
9. Playas de Estacionamiento.
10. Por daños ocasionados por Vehículos propios y/o de terceros dentro de predios asegurados.
11. Oficinas, Bancos, Seguros y similares.
12. Maquinaria y Equipos Móviles.
13. Transporte de Personal, siempre y cuando sea realizado por indicaciones del asegurado.
14. Gastos y/o costos de defensa penal, hasta US\$ 2,000.00 en Agregado Anual.
15. Se cubren todos los locales ocupados y/o donde existan activos de propiedad o arrendados por el asegurado, que hayan sido declarados a la aseguradora.
16. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
17. Gastos Admitidos y/o de Curación hasta US\$ 2,000.00 por cualquier evento súbito y/o accidental a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, con un Límite Agregado Anual de US\$ 15,000.00 no afecto a deducible.
18. Se ampara la Responsabilidad en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación, guardería y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el JNE dentro y fuera de sus locales.

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO):

- Todo Riesgo : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego y/o Maremoto y/o Tsunami (Salida del Mar) y/o Marejada: 1% del valor declarado del predio afectado y su Contenido Mínimo US\$ 2,500.00
- Otros Riesgos de la Naturaleza : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00
- Riesgos Políticos, Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo. (Límite Agregado Anual) : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00
- Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos. : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00
- Daños por Agua. : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
- Impacto de Vehículos (Propios y/o de terceros) : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Equipo Electrónico:
 - Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
 - Robo y/o asalto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
 - Sección III : Tres (03) días.
- Hurto por equipo Electrónico : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Equipos móviles y portátiles : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Para equipos de valor, hasta US\$ 800.00 : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Para equipos de valor, hasta US\$ 300.00 : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.00



y



- Transporte Incidental. : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- Responsabilidad Civil. : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00 por todo y cada reclamo.
- Rotura de Maquinaria. : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00
- Gastos Extras. : Tres (03) días.
- Vehículos propios, de terceros y/o de empleados en locales del asegurado : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Acervo Documentario : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. La cobertura de equipo móvil y/o portátiles se extiende a cubrir a nivel nacional cuando son trasladados al extranjero por motivos de trabajo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte.
2. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de Infraseguro o “seguro insuficiente” cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre el Valor a Nuevo vs. Valor Declarado.
3. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, debiendo contar el local con las mismas medidas de seguridad con que cuenta el local de origen.
4. En caso de siniestro de Incendio, Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 3 años.
5. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones.
6. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro, cumplen bajo Gastos Extraordinarios.
7. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas como consecuencia de un siniestro, cumplen bajo Gastos Extraordinarios.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
9. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 07 días, desde la fecha de ocurrencia del evento, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
10. Se otorga cobertura por corto circuito, siempre que sea como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza,
11. Se incluye labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
12. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
13. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
14. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, PDA (Personal Desktop) Tablet, Smartphone, cámaras fotográficas, GPS exclusivamente de propiedad del asegurado, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución.

ALCANCE DE LA COBERTURA

- a) En caso de siniestro la Suma Asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento,



J



- excepto para las coberturas que son en Límite Agregado Anual, previo pago de la prima correspondiente.
- b) Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, Deducible), en caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como Terremoto, Lluvia, Inundación, se considerará bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.
 - c) La cobertura de RC se extiende a cubrir policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios y en general cualquier trabajador que desarrolla actividades para el asegurado, aunque no se encuentren en planilla siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desempeño de sus funciones.
 - d) Ampara la responsabilidad de las empresas y/o instituciones en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
 - e) La presente póliza se extiende a cubrir reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados de una contaminación como consecuencia de un accidente.
 - f) Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto por personal propio como de terceros (siempre que sea personal autorizado).



J



POLIZA DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCION – (3D)

ASEGURADO:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según desglose de Valores SBS adjunto

UBICACIÓN:

Toda la República donde el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE tenga interés asegurable.

MATERIA DEL SEGURO

Interés Asegurado: Sobre bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenido en locales propios y/o de terceros, previamente declarados y según se detalla en el formato-1305 de la SBS y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie, dentro de los predios del asegurado) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero en efectivo, valores, existencias, activos incluyendo instalaciones fijas, ubicadas en cualquier lugar de la república donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

Todos los Convenios son en Límite Agregado Anual

COBERTURAS:

Convenio I: Deshonestidad de Trabajadores

SUMA ASEGURADA

US\$ 200,000.00

Personal afecto al riesgo No. de Trabajadores:

- Categoría "A" : 07
 - Categoría "B" : 08
 - Categoría "C"
 - Trabajadores : 378
 - Vigilancia : 28
 - Limpieza : 28
- Total Categoría "C" : 434

Total Trabajadores (A, B, C) : 449



Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, fotocopiado, transporte de valores, concesionario de alimentos y bebidas, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Convenio II:	Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de Todos los locales	US\$	70,000.00
Convenio III:	Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales (En Agregado Anual) a) Diario (incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza).	US\$	100,000.00
Convenio IV:	Falsificación de Giros Postales, Libranza y Papel moneda.	US\$	20,000.00
Convenio V:	Falsificación de Documentos Bancarios.	US\$	20,000.00
Convenio VI:	Robo de Activo Fijo y Existencias Propios y/o de terceros y/o consignación bajo responsabilidad del asegurado, incluyendo		

activos a la intemperie. Dentro de los predios del asegurado S/ 15'504,082.77 (US\$ 4,496,543.73)	US\$	200,000.00
Hurto de activo fijo en límite Agregado anual.	US\$	10,000.00

CLÁUSULAS ADICIONALES:

1. Nombramiento de Ajustadores.
2. Adelanto del 50% del siniestro.
3. Valor de reposición.
4. Dinero en propiedad del asegurado y/o de terceros.
5. Valor de reposición a nuevo para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad.
6. Pérdidas Causadas por Trabajadores no identificados.
7. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas tales como Contratistas, Sub- Contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.

DEDUCIBLES:

Convenios I, II, III, IV, V : 10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 500.00 + IGV
Convenio VI y Hurto : 10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 200.00 +IGV

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 07 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
2. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde el JNE efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza incluye el robo de dinero (bajo el Convenio II) y/o bienes (bajo el Convenio VI) del asegurado en cualquier local del JNE (siempre y cuando dichos valores se encuentren considerados dentro del valor declarado).
5. Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.
6. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
7. La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Así mismo bajo esta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta US\$ 1,000.00 en Límite Agregado Anual.
8. Bajo el Convenio III se cubre Dinero y/o Valores y/o Bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto, hasta US\$ 1,000.00 en Límite Agregado Anual.
9. Se extiende a cubrir la permanencia y traslado del dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes, se vean obligados a llevarlo a su domicilio y/o guardarlos en las habitaciones de hotel y/o locales similares, sólo robo por asalto y bajo el Convenio III, se limita la Suma Asegurada a US \$ 2,000.00 en Límite Agregado Anual.
10. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes y/o mercadería en tránsito en poder de empleados y/o cobradores vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
11. El Convenios IV se extienden a cubrir Guías de Almacén y/o Remisión, Órdenes de Compra, Órdenes de Salida, Cheques de Gerencia y otros, Boletas de Depósito, hasta el límite de la cobertura.
12. El Convenio VI se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros, que se encuentren bajo cargo, custodia y control del asegurado, los mismos que serán previamente declarados.
13. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reemplazo, hasta 3 años de antigüedad.
14. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.



15. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias en la forma en que fue sustraído dentro del local o locales asegurados, hasta el límite indicado y solo para Activos Fijos dentro de los predios.
16. El pago de cualquier importe indemnizatorio por concepto de alguna pérdida amparada por esta póliza bajo los convenios II, III, IV y V reducirá el monto de la Suma Asegurada del convenio afectado en la cobertura a partir de la fecha del siniestro y para el resto del período de la póliza por los montos indemnizados o por indemnizarse.
17. El IGV será agregado dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
18. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de servidores que por comisión de servicio porten dinero del asegurado y cualquier otro personal autorizado, hasta US\$ 500.00 en Limite Agregado Anual.
19. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
20. Cláusula de Infraseguro: En caso de siniestro que afecte al Convenio I, no se aplicará la regla de Infraseguro cuando, al inicio de vigencia no se haya declarado con exactitud la totalidad de personas de la categoría afectada hasta un máximo de diferencia del 10%.



POLIZA DE VEHICULOS

ASEGURADO:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

UBICACIÓN:

Toda la República donde el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE tenga interés asegurable.

MATERIA ASEGURADA : Vehículos, según relación adjunta.

1. DAÑO PROPIO (AUTOS, CAMIONETAS Y CAMIONES)

COBERTURAS:	SUMA ASEGURADA
• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	SUMA ASEGURADA
• Pérdida Total	SUMA ASEGURADA
• Ausencia de Control – Daño propio	SUMA ASEGURADA
• Uso de vías no autorizadas	SUMA ASEGURADA
• Riesgos de la Naturaleza	SUMA ASEGURADA
• Riesgos Políticos	SUMA ASEGURADA
• Accesorios musicales y equipos de comunicación y vídeo hasta	US\$ 1,000.00
• Accesorios especiales (Equipos de comunicación, Extintores y circulinas.	US\$ 1,500.00
• Responsabilidad Civil frente a terceros C /Unidad	US\$ 150,000.00
• Responsabilidad Civil de ocupantes por c/u (Según tarjeta de propiedad, incluye al chofer) excepto por los microbús o buses donde se cubrirá solo al chofer	US\$ 20,000.00
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000.00
• Accidentes de Ocupantes (Según tarjeta de propiedad incluye chofer Máximo 5 Ocupantes): excepto por el microbús o buses donde se cubrirá solo al chofer	
• Muerte e Invalidez Permanente (cada uno)	US\$ 25,000.00
• Gastos de Curación (cada uno)	US\$ 5,000.00
• Gastos de Sepelio (cada uno)	US\$ 1,500.00
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	Al 100%
• Auxilio Mecánico	Al 100%
• Central de Emergencia al Cliente.	
• Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta 30 días después de su adquisición.	
• Vehículo de reemplazo para funcionarios 30 días (En caso de pérdida parcial ó pérdida total, incluyendo robo parcial y/o total)	

NOTA:

- Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporal, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
- Las sumas aseguradas indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
2. Servicio de Grúa y Ambulancia a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para estas coberturas, hasta US\$ 500 en cada caso.
3. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
4. Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación, según los límites territoriales establecidos.
5. Cobertura de robo para todos los vehículos, inclusive pesados y menores sin prescripciones de seguridad, siempre que se encuentren asegurados bajo la póliza.
6. Asesoría y minimización de los trámites policiales.
7. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
8. Rotura accidental de lunas Nacionales sin cobro de Deducible.
9. Restitución automática de la Suma Asegurada.
10. No depreciación por desgaste de llantas.
11. Uso de vías no autorizadas.
12. Emergencia médica en caso de siniestro.
13. Procuraduría.
14. Asesoría Penal.
15. Para vehículo de reemplazo se aceptará la disponibilidad del proveedor.
16. La Cia. de seguros coordinará con el proveedor, que la entrega de la unidad se realice sin exigir ningún tipo de garantía.
17. Rescate hasta US\$ 2,500.00.
18. Para vehículo de reemplazo en caso de que se necesite en provincia, se aceptará como reembolso US\$ 20.00 máximo por día incluido I.G.V.
19. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
20. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.



CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL:

- a. La suma asegurada de responsabilidad civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- b. La cobertura de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado, en este último caso, a los conductores que hayan sido autorizados a conducir las unidades vehiculares propiedad de la Entidad.
- c. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes.
- d. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.



DEDUCIBLES:

1. Daño Propio: 10% del monto Indemnizable mínimo US\$ 200.00 + IGV
2. Vehículos de reemplazo US\$ 100.00 + IGV
3. Reemplazo por lunas nacionales cubierto al 100%, sin deducible. En caso de lunas importadas, éstas se cubrirán al 90%.

RELACION DE VEHICULOS

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE PLACA	TIPO	VALOR ACTUAL
1	AUTOMOVIL	HONDA	ACCORD	2010	EGB-990	SEDAN	US\$ 9,190.00
2	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2010	EGC-079	SEDAN	US\$ 9,340.00
3	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2010	EGC-080	SEDAN	US\$ 9,340.00
4	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2010	EGC-075	SEDAN	US\$ 9,340.00
5	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2010	EGC-077	SEDAN	US\$ 9,340.00
6	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA SEMIFUL	2014	EGR-175	SEDAN	US\$ 11,500.00
7	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2011	EGF-687	PICKUP	US\$ 9,250.00
8	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER LS-715	2011	EGF-690	PICKUP	US\$ 9,250.00
19	CAMIONETA	NISSAN	PATHFINDER SW	2013	EGK-749	CAMIONETA SUV	US\$ 21,500.00
10	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	2013	EGN-819	4X4	US\$ 21,500.00
11	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2014	EGS-283	4X4	US\$ 15,300.00
12	MICROBUS	TOYOTA	HIACE COMMUTER	2012	EGI-327	CAMIONETA RURAL	US\$ 21,300.00



POLIZA DE VIDA LEY

ASEGURADO:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

UBICACIÓN:

Toda la República donde el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE
tenga interés asegurable.

VIGENCIA: Anual.

COBERTURAS DE LEY:

COBERTURAS BÁSICAS	
Muerte Natural	16 Remuneraciones
Muerte Accidental	32 Remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos de sepelio	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 30,000
Cáncer en Vida	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 30,000
Desgravamen	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 30,000
Repatriación de Restos	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Traslado al lugar de origen	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Infarto al miocardio	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Accidente vascular cerebral (VAC)	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Insuficiencia renal crónica	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Trasplante de órganos	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Quemadura	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Cirugía puente aortocoronario /(by pass)	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Ceguera por accidente	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Sordera por accidente	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Esclerosis múltiple	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Coma	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Desamparo Familiar Súbito por accidente	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Hijo Póstumo	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000
Pericarditis	6 Remuneraciones Mensuales hasta S/. 60,000



ESTIMADO MENSUAL DE PLANILLAS (*): S/
 937,700.00

ESTIMADO ANUAL DE PLANILLAS (*) : S/
 13,127,800.00

NUMERO DE EMPLEADOS : 111
 SUELDO MAYOR: S/ 15,500.00
 EMPLEADOS MAYORES A 60 AÑOS :30

(*) Se considera aplicación de topes asegurables de S/ 9,788.95 (ABRIL 2020).



➤ DISTRIBUCIÓN DE ASEGURADOS POR RANGO DE EDADES:

Rango de Edades	No. Asegurados	Remuneración Promedio en Soles
18-40	15	S/ 133,000.00
41-45	15	S/ 149,600.00
46-50	9	S/ 77,200.00
51-55	21	S/ 179,200.00
56-60	21	S/ 171,400.00
61-65	19	S/ 139,400.00
66-70	11	S/ 87,900.00
Más de 70	0	S/ -
Total	111	S/ 937,700.00

ASEGURADOS MAYORES A 60 AÑOS:

Rango de Edades	No. Asegurados	Remuneración Promedio en Soles
61	6	S/ 40,200.00
62	3	S/ 25,000.00
63	1	S/ 9,000.00
64	4	S/ 25,700.00
65	5	S/ 39,500.00
66	7	S/ 61,200.00
67	1	S/ 9,000.00
68	1	S/ 5,500.00
69	2	S/ 12,200.00
70	0	S/ -
Total	30	S/ 227,300.00



CONDICIONES ESPECIALES:

- El personal asegurado corresponde a la planilla del Jurado Nacional de Elecciones, por lo tanto, se deberá facturar a nombre de dicha Entidad.
 - Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
 - Remuneración asegurable sujeta a los límites que establece el Artículo 1 de la Ley No. 29549.
- En lo que respecta a las Coberturas Adicionales, se cubre la pre-existencia sin

- periodo de carencia.
- **BENEFICIARIOS**
 - Herederos legales, según declaración de beneficiarios debidamente firmada y legalizada, en caso el asegurado no haya designado a los beneficiarios y en caso no exista la Sucesión Intestada, el beneficiario será la Entidad si pasados 12 meses ningún beneficiario presenta algún reclamo.
 - **INFORMACIÓN ADICIONAL:**
 - Para el estimado anual de planillas se consideran 12 sueldos mensuales.



POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ANUAL

ASEGURADO:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

UBICACIÓN:

Toda la República donde el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE tenga interés asegurable.

VIGENCIA:

Anual.

➤ **PERSONAL ASEGURADO:** Siete (7) Funcionarios del JNE

- 01 Presidente
- 01 Secretario General
- 04 Miembros titulares
- 01 Director Central

➤ **COBERTURAS:**

Detalle de Coberturas	Propuesta
Muerte Accidental	\$ 380,000.00
Invalidez Permanente	\$ 380,000.00
Gastos de Curación	\$ 20,000.00
Gastos de Sepelio	\$ 3,000.00
Desamparo Súbito Familiar	\$ 2,000.00
Traslado y Repatriación de Restos	\$ 2,000.00
Transporte por Evacuación	\$ 2,000.00
Segunda Capa Global por Gastos de Curación	\$ 50,000.00

➤ **CLAUSULAS ESPECIALES:**

- Condicionado General de Accidentes Personales.
- Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje.
- Terrorismo.
- Cubre las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Cobertura Nacional e Internacional.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Cláusula por extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (Como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña sea eventual o habitual dicha práctica) de deportes.
- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Pasajero de medio habitual y no habitual de transporte.
- Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP por viajes eventuales.
- Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Pasajero de aviones y/o helicópteros particulares por viajes eventuales.



- Traslado de restos.
- Las atenciones por gastos de curación y sepelio serán efectuadas al crédito y/o mediante carta de garantía cuando así lo solicite la institución, de lo contrario serán vía reembolso.
- Extensión de cobertura para personas mayores de 60 años y hasta 80 años de edad inclusive.
- Rehabilitación Automática de Suma Asegurada (Gastos de Curación).
- Riesgos de la naturaleza en general.
- Cobertura automática
- El cúmulo de la presenta póliza es hasta US\$ 1,000,000.00.

➤ **CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se entiende por desamparo súbito familiar al fallecimiento súbito de ambos cónyuges a consecuencia de un mismo accidente, siempre que uno de ellos este asegurado en la presente póliza.
- Si al momento del vencimiento de la póliza, algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención, hasta que concluya o consuma la suma asegurada.
- Las coberturas de gastos de curación se harán efectivas bajo el sistema de crédito (En clínicas y proveedores afiliados). El postor deberá indicar la relación de clínicas y proveedores afiliados a este sistema.
- La cobertura de Sepelio, el postor deberá presentar relación de proveedores afiliados bajo el sistema de crédito.
- Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (Para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud, en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- En caso haya movimientos de personal (inclusiones, exclusiones, paralizaciones, incremento y/o disminución de suma asegurada) la devolución y cobro será a prorrata.
- En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
- Si la muerte de un asegurado ocurre a consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por Invalidez Permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la indemnización por Invalidez Permanente.

➤ **BENEFICIARIOS**

- Herederos legales, en caso el asegurado no haya designado a los beneficiarios y en caso no exista la Sucesión Intestada, el beneficiario será la Entidad.



POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES DE VIAJES POR DECLARACION

ASEGURADO:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE

UBICACIÓN:

Toda la República donde el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE tenga interés asegurable.

VIGENCIA: Anual.

- **PERSONAL ASEGURADO:** Personal del JNE, que realiza viajes dentro o fuera del país para cumplir funciones propias del servicio a la institución, debiéndose considerar: funcionarios, asesores, empleados, personal bajo contrato administrativo de servicio (CAS), personal en planilla, practicantes, contratados y de servicio y toda persona encargada y/o en representación del JNE, que efectúen viajes por comisiones de trabajo dentro y fuera del territorio nacional, asimismo, el seguro se extiende a cubrir personal invitado por el JNE.

➤ **COBERTURAS:**

Detalle de Coberturas	Propuesta
Muerte Accidental	\$ 20,000.00
Invalidez Permanente	\$ 20,000.00
Gastos de Curación	\$ 3,500.00
Gastos de Sepelio	\$ 2,500.00
Traslado y Repatriación de Restos	\$ 2,000.00
Transporte por Evacuación	\$ 2,000.00
Segunda Capa Global por Gastos de Curación	\$ 20,000.00

➤ **CLAUSULAS ESPECIALES:**

- Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje.
- Terrorismo.
- Cubre las 24 horas del día, en toda circunstancia y durante el tiempo que dure el viaje por comisión de servicio.
- Cobertura Nacional e Internacional.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Cláusula por extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (Como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña (Sea eventual o habitual dicha práctica) de deportes.
- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Pasajero de medio habitual y no habitual de transporte.
- Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP por viajes eventuales.
- Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Pasajero de aviones y/o helicópteros particulares por viajes eventuales.

- Traslado de restos.
 - Las atenciones por gastos de curación y sepelio serán efectuadas al crédito y/o mediante carta de garantía cuando así lo solicite la institución, de lo contrario serán vía reembolso.
 - Extensión de cobertura para personas mayores de 60 años y hasta 80 años de edad inclusive.
 - Rehabilitación Automática de Suma Asegurada.
 - Riesgos de la naturaleza en general.
 - Cobertura automática.
 - Para efecto de comisión de servicio la cobertura se mantendrá vigente en todo momento desde la autorización de salida del trabajador hasta su retorno al local habitual de trabajo.
- **CONDICIONES ESPECIALES:**
- Se entiende por desamparo súbito familiar al fallecimiento súbito de ambos cónyuges a consecuencia de un mismo accidente, siempre que uno de ellos este asegurado en la presente póliza.
 - Si al momento del vencimiento de la póliza, algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención, hasta que concluya o consuma la suma asegurada.
 - Las coberturas de gastos de curación se harán efectivas bajo el sistema de crédito (en clínicas afiliadas). El postor deberá indicar la relación de clínicas afiliadas a este sistema.
 - Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud, en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
 - La cobertura de Sepelio, el postor deberá presentar la relación de proveedores afiliados bajo el sistema de crédito.
 - En caso haya movimientos de personal (inclusiones, exclusiones, paralizaciones, incremento y/o disminución de suma asegurada) la devolución y cobro será a prorrata.
 - En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
 - Si la muerte de un asegurado ocurre a consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por Invalidez Permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la indemnización por Invalidez Permanente.
- **BENEFICIARIOS**
- Herederos legales, en caso el asegurado no haya designado a los beneficiarios y en caso no exista la Sucesión Intestada, el beneficiario será la Entidad.
- **INFORMACIÓN ADICIONAL:**
- Días promedio de viajes: 10 días
 - Número de viajes al mes: 20 viajes
 - Personas que viajan juntas: Hasta 5 personas
- **SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMAS:**
- En forma mensual



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La Compañía de Seguros deberá contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de póliza de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,200,000.00 (Un millón doscientos y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes todo tipo de pólizas de seguros.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en</p>

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 7**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE.	
	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, que celebra de una parte el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131378549, con domicilio legal en JIRON LAMPA N° 946, LIMA 01, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE** para la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en cuyos en pago que se efectuara en cuatro pagos parciales e iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Primer pago: a los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.
- Segundo pago: a los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.
- Tercer pago: a los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.
- Cuarto pago: a los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de entrada en vigencia el contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la culminación del contrato vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce del pago a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN LAMPA N° 946, LIMA 01

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SERVICIO DE PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la culminación del contrato vigente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²²	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1										
2										
3										
4										

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²²	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2020-JNE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.